



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE DATOS PERSONALES N° CENTA-2023-11

Ciudad Arce, Departamento La Libertad a las trece horas con treinta minutos del veintiocho de abril de dos mil veintitrés el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" CENTA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de Datos Personales CENTA-2023-11, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, con poder por parte del Señor [REDACTED], quien se identifica con número de DUI [REDACTED], al respecto **CONSIDERANDO** que:

1. El solicitante presentó solicitud de Datos Personales el día veinte dos de marzo del dos mil veintitrés, vía presencial a la OIR, siendo admitida la misma fecha que se presentó, en la cual solicita lo siguiente:

CERTIFICACION COMPLETA DE TODO EL PROCESO PERSONAL Y ADMINISTRATIVO DE [REDACTED] DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CON FINALIDAD DE DESPIDO EN CONTRA DE LA REFERIDA [REDACTED] QUE HA LLEVADO LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL ENRIQUE ALVAREZ CORDOVA Y QUE LA UNIDAD EJECUTIVA. DEL MISMO CENTRO HA EMITIDO ACUERDO NUMERO [REDACTED] DE PARTE DE LA. DIRECCION EJECUTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL ENRIQUE ALVAREZ CORDOVA

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información de Datos Personales según el Art. 24. Es información confidencial tal como lo expresa el literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión de la Ley. de Acceso a la Información Pública, LAIP

3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

4. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
5. Que se solicitó la información a la unidad administrativas que podría tener conocimiento de la información solicitada: Unidad de Recursos Humanos
6. Que la Unidad de Recursos Humanos, quienes registran la información requerida; y que dicha unidad respondió en tiempo y forma a lo solicitado
7. Por tanto la suscrita oficial de información, resuelve entregar la respuesta detallada según copia de certificada con 32 folios

NOTIFIQUESE

Inga. Silvia Margoth Mejía Alvarado
Oficial de Información CENTA

